UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 891-2011-UNSCH-CU

Ayacucho, 10 NOV 2011

Vistos los expedientes promovidos por Luz Marialena Izquierdo Fuentes y otras para optar el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, Luz Marialena Izquierdo Fuentes, Luz Yanet Morales Herrera, Hermelinda Pariona Flores, Deysi Rocío Quichca Sulca, Luisa Gutiérrez Ramírez, Fayruz Gómez Cárdenas, Erika Gabriela Ccollana Salazar y María del Pilar Zamora Bendezú, ex estudiantes de la Escuela de Formación Profesional de Educación Inicial de la Facultad de Ciencias de la Educación, han solicitado el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación, adjuntando para tal efecto los documentos sustentatorios previstos en el Reglamento de Grados y Títulos correspondiente;

Que, la Comisión Dictaminadora nominada por la Facultad de Ciencias de la Educación ha emitido su informe favorable sobre lo solicitado por Luz Marialena Izquierdo Fuentes, Luz Yanet Morales Herrera, Hermelinda Pariona Flores, Deysi Rocío Quichca Sulca, Luisa Gutiérrez Ramírez, Fayruz Gómez Cárdenas, Erika Gabriela Ccollana Salazar y María del Pilar Zamora Bendezú;

Que, asimismo, el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación, en sesión de fecha 26 de octubre de 2011, ha aprobado otorgar dicho Grado Académico de Bachiller a favor de los solicitantes, según la Resolución del Consejo de Facultad Nº 099-2011-FCE-CF;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 08 de noviembre de 2011;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN a favor de las egresadas:

1. LUZ MARIALENA IZQUIERDO FUENTES
2. LUZ YANET MORALES HERRERA
3. HERMELINDA PARIONA FLORES
4. DEYSI ROCÍO QUICHCA SULCA
5. LUISA GUTIÉRREZ RAMÍREZ
6. FAYRUZ GÓMEZ CÁRDENAS
7. ERIKA GABRIELA CCOLLANA SALAZAR
8. MARÍA DEL PILAR ZAMORA BENDEZÚ

Artículo 2°.- EXPEDIR a favor de las interesados el diploma correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.